

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000500 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2024 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 11/2024 en sus modalidades créditos extraordinarios por importe de quinientos sesenta y un mil euros (561.000,00€) y suplementos de crédito por importe de un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos (1.476.533,86€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 561.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.476.533,86€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	561.000,00
Total Gastos	<u>561.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	561.000,00
Total Financiación	<u>561.000,00</u>
NIVELADO	

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	1.476.533,86
Total Gastos	<u>1.476.533,86</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	1.476.533,86
Total Financiación	<u>1.476.533,86</u>
NIVELADO	

Código Seguro de Verificación	IV7XEILKBHRZXOBCQJFHGEH7CQ	Fecha	18/06/2024 08:58:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRES (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEILKBHRZXOBCQJFHGEH7CQ	Página	1/3



Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	166.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	20.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	1.301.533,86	0,00
VII	550.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	2.037.533,86	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	2.037.533,86
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	2.037.533,86

TOTAL EXPEDIENTES	2.037.533,86	2.037.533,86
--------------------------	---------------------	---------------------

PROPUESTA

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 11/2024 en sus modalidades créditos extraordinarios por importe de quinientos sesenta y un mil euros (561.000,00€) y suplementos de crédito por importe de un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos (1.476.533,86€).*

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 11/2023, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación 2024 40 4590B 762.07.23, gestionado por el Área de Fomento, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que según señala la Coordinadora de Cooperación y Planes Provinciales del Área de Fomento, en base a las siguientes consideraciones: "1. Que es necesario adecuar las aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio presupuestario a la convocatoria efectuada entre todos los municipios para la elaboración y aprobación del Plan Provincial BIANUAL 2022-2023 de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2. Porque los "Planes Provinciales de Cooperación" son gastos

Código Seguro de Verificación	IV7XEILKBHRZXOBCQJFHGEH7CQ	Fecha	18/06/2024 08:58:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRES (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEILKBHRZXOBCQJFHGEH7CQ	Página	2/3



concretos y determinados que han de ejecutarse dentro de los límites de los créditos asignados para tal fin, esto es, dentro de los límites presupuestarios, y dicha exigencia se traduce en que esta legalidad presupuestaria se cumpla en el abono de los anticipos de las subvenciones aprobadas a los Ayuntamientos. 3. Que la aprobación definitiva de la modificación del Plan del ayuntamiento de TOPAS está condicionada a la Modificaciones Presupuestarias propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de la habilitación de crédito presupuestario suficiente y adecuado, de forma previa a la ejecución del gasto previsto en el Plan. 4. Que es urgente e inaplazable que las referidas Modificaciones queden aprobadas en el vigente ejercicio, habida cuenta de que el gasto que atiende es un gasto bianual 2022-2023, que tiene que ejecutarse en el ejercicio 2024 5. Que el gasto previsto en el Plan es inaplazable porque se trata de la contratación y ejecución de las obras por los Ayuntamientos para satisfacer los servicios mínimos y obligatorios, así como otros equipamientos de la comunidad vecinal (abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, residencias de tercera edad, equipamientos deportivos...).".

Tercero. – Que, con el objetivo de facilitar la eficacia y la eficiencia en la gestión del Área de Fomento, se considera conveniente establecer un nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos de los Capítulos VI y VII igual al del resto de Áreas de la Diputación con la excepción de aquellos programas o subprogramas que contienen proyectos de inversión (4590 y 4530A) cuya vinculación quedaría como hasta ahora, es decir, a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, por lo que se Modifica la Base 5ª.- Vinculación jurídica - con esta nueva redacción:

"CAPÍTULO VI (Inversiones reales)

- a) Respecto de la clasificación económica, el capítulo (1 dígito).
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa (4 dígitos).
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).

Excepto para el Área de Fomento que será a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria para los programas o subprogramas 4590 y 4530A:

- a) Respecto de la clasificación económica, hasta la partida.
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa o subprograma.
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).

CAPÍTULO VII (Transferencias de capital)

- a) Respecto de la clasificación económica, el capítulo (1 dígito).
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa (4 dígitos).
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).

Excepto para el Área de Fomento que será a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria para los programas o subprogramas 4590 y 4530A:

- a) Respecto de la clasificación económica, hasta la partida.
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa o subprograma.
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos)".

Cuarto. – Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente
Diputado delegado de Economía y Hacienda (propuesta)
El Director del Área de Economía y Hacienda (informe)

Código Seguro de Verificación	IV7XEILKBHRZXOBCQJFHGEH7CQ	Fecha	18/06/2024 08:58:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRES (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEILKBHRZXOBCQJFHGEH7CQ	Página	3/3

